



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 195-2025-GOB

Huacho, 04 de abril de 2025

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 180-2024-GOB, de fecha 21 de marzo de 2024; la Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL, de fecha 02 de diciembre de 2024; la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2025-GRL/GGR, de fecha 08 de enero de 2025; la Resolución Gerencial General Regional N° 030-2025-GRL/GGR, de fecha 03 de febrero de 2025; la Resolución Gerencial General Regional N° 080-2025-GRL/GGR, de fecha 06 de marzo de 2025; el Informe N° 35-2025-GRL/SGRA, de fecha 12 de marzo de 2025; el Memorando N° 840-2025-GRL/GGR, de fecha 12 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 64-2025-GRL-GRAJ, de fecha 19 de marzo de 2025; la Hoja de Envío N° 2010-2025-GRL-GGR, recibida el 02 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 180-2024-GOB, de fecha 21 de marzo de 2024, se resuelve en su artículo primero: *"Establecer en el Sub Gerente Regional de Administración en su calidad de titular de dicha unidad ejecutora por su sola designación cuenta con habilitación legal para la celebración del contrato de fideicomiso de obra y demás documentos que deriven de dicho procedimiento, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo"*;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. Su artículo 43 indica que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL, de fecha 02 de diciembre de 2024, se resolvió, entre otros extremos, APROBAR el



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, y ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, realizar los trámites necesarios para implementar la estructura orgánica respectiva, debiendo coordinar con las unidades de organización para su implementación;

Que, en tal virtud, con Resolución Gerencial General Regional N° 006-2025-GRL/GGR, de fecha 08 de enero de 2025, se aprobaron: i) *El Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima*, ii) *El Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Lima*, y, iii) *El Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima*;

Que, seguidamente, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 030-2025-GRL/GGR, de fecha 03 de febrero de 2025, se aprobó el cambio de nomenclatura de los órganos y unidades establecidas en el nuevo ROF, y se dispuso que la Gerencia General Regional emitirá las resoluciones gerenciales para precisar la nueva denominación de las designaciones de los cargos conforme a la nomenclatura aprobada;

Que, en ese contexto normativo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 080-2025-GRL/GGR, de fecha 06 de marzo de 2025, se dispuso que, a partir de dicha fecha, el C.P.C. Yuri Rojas Santiago, desempeñará las funciones de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 030-2025-GRL/GGR;

Que, al respecto, mediante Informe N° 35-2025-GRL/SGRA, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Administración comunica a la Gerencia General Regional, que se requiere la actualización y/o emisión de las resoluciones con las cuales se le delegaron facultades y otras funciones, especificando su cargo de Gerente Regional de Administración;

Que, con Memorando N° 840-2025-GRL/GGR, de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la emisión de un informe legal y proyección de la resolución correspondiente, en virtud de sus atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, sobre el particular, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, tiene la finalidad de establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, mediante Informe Legal N° 64-2025-GRL-GRAJ, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, su opinión legal, en la cual concluye que corresponde a la Gobernadora Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir los actos administrativos que dispongan la delegación de facultades a favor del Gerente Regional de Administración, así como su inclusión en comisiones de trabajo, además de oficio disponer la actualización de la nomenclatura de los órganos y unidades correspondientes; por lo que remite el proyecto de la Resolución respectiva, para su revisión y conformidad;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 2010-2025-GRL-GGR, recibida el 02 de abril de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados del Exp. N° 03678595 a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, a fin de que continúe con el trámite pertinente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Administración, y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones previstas en el inciso d) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL; los incisos a) y d) del artículo 21 y el inciso a) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que el **GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional de Lima, en su calidad de titular de dicha unidad ejecutora por su sola designación cuenta con habilitación legal para la celebración del contrato de fideicomiso de obra y demás documentos que deriven de dicho procedimiento, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, en atención a sus competencias establecidas en el ROF, debe realizar lo adecuado para sus fines públicos dentro de los cuales se encuentra la atribución de suscribir, firmar y celebrar contratos de fideicomiso de adelanto de obra, conforme a la legislación de contrataciones públicas.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la emisión del presente acto resolutivo tiene entero carácter declarativo a efectos de evitar colisionar con las competencias que, en



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



su calidad de órgano de apoyo del Gobierno Regional de Lima, tiene la Gerencia Regional de Administración dada su autonomía reconocido por el ROF institucional.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el ejercicio de dicha habilitación conlleva a cumplir con las responsabilidades establecidas de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y demás dependencias de acuerdo a sus competencias. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

